

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE LIMPIEZA ENERO-MARZO 2022.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, MUEBLES E INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO**, REPRESENTADA POR EL C. **DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL** QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA, LA **LIC. ANA KAREN CALDERÓN REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, INSTRUMENTO QUE SE REGISTRÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**DE "EL CLIENTE"**

**I.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO, PUBLICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y POSTGRADO, CONFORME A PLANES, PROGRAMAS Y MODALIDADES DE ESTUDIO DIVERSOS, CON EL PROPÓSITO DE FORMAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA PREPARACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y HUMANA, EN FUNCIÓN DE LAS DEMANDAS Y REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, EN EL CONTEXTO DE LAS TENDENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES, POLÍTICAS Y CULTURALES DEL PAÍS.

**II.-** QUE SU REPRESENTANTE, EL C. DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE RECTOR, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

**III.-** QUE SEÑALA SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 9.5 S/N DE LA LOCALIDAD DOLORES HIDALGO C.P. 34300 DURANGO, DGO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 456-42-16.

**IV.-** QUE CUENTA CON LOS FONDOS Y AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO OBJETO DE SU CREACIÓN.

**DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**I.-** MANIFIESTA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SER PERSONA FÍSICA, DECLARANDO QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CAPRICORNIO NÚMERO 413, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA I, C.P.34224 EN DURANGO, DGO. Y TENIENDO COMO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CARA890117IB3.**

**II.-** CONTINUA DECLARANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUE SE ENCUENTRA PREPARADA Y CAPACITADA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y LOS SERVICIOS QUE CONTEMPLAN A ESTOS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.-** QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**IV.-** AMBAS PARTES DECLARAN QUE DESEAN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES, QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN Y BUEN ESTADO DE SUS OFICINAS.

EN VIRTUD DE QUE AMBAS PARTES HAN LLEGADO A UN ARREGLO SATISFACTORIO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO PROCEDEN A FORMULAR LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES MESES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 Y EL MISMO CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, PUDIENDO SER REVOCADO O CANCELADO POR AMBAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LAS MISMAS. PODRÁ DARSE POR TERMINADO DICHO CONTRATO, CON LA SOLA VOLUNTAD DE UNO DE ELLOS CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SEA LA VOLUNTAD DE UNA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO. EN ESTE CASO, QUIEN RESULTASE DEUDOR ENTREGARÁ AL ACREEDOR EL SALDO A SU FAVOR.

**SEGUNDA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ASIGNARÁ A UN SUPERVISOR DE ZONA PARA LA SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN A "**EL CLIENTE**", EL CUAL SERÁ INDEPENDIENTE DEL PERSONAL ASIGNADO A CADA INMUEBLE DONDE, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LIMPIEZA DE OFICINAS, AULAS, PASILLOS, SANITARIOS, CRISTALES Y MOBILIARIO, ASÍ MISMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE COMPROMETE A BRINDAR AL "**EL CLIENTE**", UN SERVICIO DE LIMPIEZA A PROFUNDIDAD EN PERIODOS

CUATRIMESTRALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FORMULARA UN REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE ANEXADO A LA FACTURA PARA LOS DESCUENTOS QUE PROCEDAN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN TENER LA FIRMA DEL SUPERVISOR DE ZONA Y DE LA PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DE **"EL CLIENTE"** AUTORIZADA PARA RECIBIR DICHO TRABAJO SEGÚN FORMATO PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ATENDER EN FORMA INMEDIATA LOS REPORTES QUE LE PRESENTE EL PERSONAL AUTORIZADO POR **"EL CLIENTE"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS INMUEBLES Y LOS CUALES COMPRENDAN ÚNICAMENTE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.-** TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO **"EL CLIENTE"** DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% DANDO DE UN TOTAL DE \$77,952.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE EL CLIENTE CUBRIRÁ CADA MES Y SE LIQUIDARA EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN TRAER LOS REPORTES QUINCENALES DEBIDAMENTE AVALADOS.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A REALIZAR CON SU PERSONAL TÉCNICO Y EQUIPO PROPIO LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS O DE DESCANSO OBLIGATORIO.

LAS HORAS DE TRABAJO, Y EL NUMERO DE ELEMENTOS SERÁ DE:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	NUMERO DE ELEMENTOS	DÍAS DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO LUNES - VIERNES	HORARIO DE TRABAJO SÁBADOS
INTENDENTE TURNO COMPLETO EDIFICIO UD-1, UD-2, UD-3, CIU, LABORATORIOS Y AREAS COMUNES	8	LUNES A SÁBADO	7:00 - 15:00 HRS. 13:00-21:00.HRS	7:00AM - 15:00PM

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EMPLEARA PERSONAL COMPETENTE, BAJO SU SUPERVISIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO QUE ESTE TRABAJO REQUIERE, ASÍ MISMO SE COMPROMETE QUE EN EL CASO DE FALTAR ALGUNO DE SUS EMPLEADOS LO SUSTITUIRÁ POR OTRO EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 90 MINUTOS, REPONIENDO EL TIEMPO PERDIDO EN EL MISMO TURNO, Y EN CASO DE NO EXISTIR DICHA REPOSICIÓN, SE LE DESCONTARÁ DE SU PAGO MENSUAL UNA PENA CONVENCIONAL.



**SEXTA.-** TANTO "LA EMPRESA Y "EL CLIENTE" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PODRÁN AUMENTAR O DISMINUIR EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL "CLIENTE" CUANDO ASÍ LO DESEEN.

**SÉPTIMA.-** LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, SERÁN AJENAS A "EL CLIENTE" Y "EL CLIENTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN LEGAL ALGUNA RESPECTO DE TAL PERSONAL, YA QUE CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, CIVIL, QUE PUDIERA SURGIR COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EXCLUSIVA OBLIGACIÓN Y POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE "EL CLIENTE" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE A ESTOS CONCEPTOS.

**OCTAVA.-** "EL CLIENTE" FACULTA AL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PREVIA IDENTIFICACIÓN PARA QUE TENGA ACCESO AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, PREVIO AVISO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, RESULTADO DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL CLIENTE" A UNIFORMAR A SU PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, OBLIGÁNDOSE "EL CLIENTE" POR SU PARTE DE ABSTENERSE A EMPLEAR O HACER INTERVENIR A DICHO PERSONAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" PROPORCIONARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN LUGAR APROPIADO DENTRO DEL INMUEBLE, CON LLAVE, PARA ALMACÉN O BODEGA DE LA MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO PODRÁ VARIAR PREVIA NEGOCIACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: POR EL INCREMENTO OFICIAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL CLIENTE Y AUMENTO DE LAS SUPERFICIES ASIGNADAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES ACUERDAN COMO CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE COMPOEN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y PARA SU CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SON COMPETENTES LOS

TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE DURANGO DGO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN VIRTUD DE CUALQUIER DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, QUE CONSISTE EN UNA **FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO** (SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), A FAVOR DE **"EL CLIENTE"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EXPEDIDA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN ASEGURADORA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA CUAL DEBERÁ APARECER QUE DICHA INSTITUCIÓN ASEGURADORA EXPRESE:

- a) QUE SE EXPIDE EN TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- b) QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD Y EN ALCANCE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- c) QUE SE HARÁ APLICABLE A FAVOR DE **"EL CLIENTE"** EN CASO DE QUE SU FIADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON UNA O MÁS DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- d) QUE SE COMPROMETE A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
- e) QUE SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU FIADOR, ASÍ MISMO, QUE SE OBLIGA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN QUE PUDIERA INCURRIR SU FIADO.
- f) LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUBRIRÁ CUALQUIER PRÓRROGA DE ENTREGA QUE SE OTORQUE A SU FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- g) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y A TOTAL SATISFACCIÓN DE **"EL CLIENTE"**, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA.**- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO ENVÍOS DE AVISOS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**DECIMA SÉPTIMA.**- LAS PARTES CONTRATANTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO BAJO LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y DE NO HABER EXISTIDO VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, EN LA REDACCIÓN DEL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INVOCAR LA NULIDAD DEL MISMO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

PARA CONSTANCIA Y EFECTO LEGAL Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL APARECEN, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO FIRMÁNDOSE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 01 DE ENERO DE 2022.

POR "EL CLIENTE"



DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

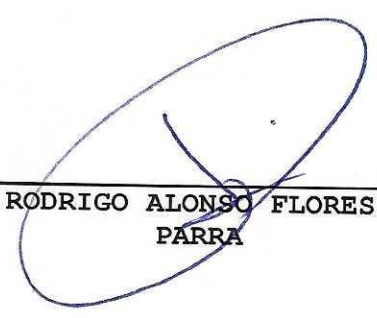


LIC. ANA KAREN CALDERÓN REYES

TESTIGOS



ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR CORRAL



L.A. RODRIGO ALONSO FLORES DE LA PARRA

X